

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **207**

Fecha: **17/11/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 015 2017 00224	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	SCHNEIDER ARMANDO SERRANO TOLOZA	Traslado (Art. 110 CGP)	18/11/2022	22/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00316	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARTHA LUCIA GARCIA SUAREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	18/11/2022	22/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2020 00521	Ejecutivo Singular	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	18/11/2022	22/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2020 00521	Ejecutivo Singular	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	18/11/2022	22/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **17/11/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD 68001400300920170031601

Elvia Rosa Dominguez Nieto <elvia.dominguez@garantisa.com>

Mar 15/11/2022 8:42 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jessica Andrea Ramirez Lucena <angie.maldonado@garantisa.com>;Dadnny Kathryn Siza Antolinez <dadnny.siza@garantisa.com>

Bucaramanga 15 de noviembre de 2022

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER
E.S. D**REF:** EJECUTIVO SINGULAR // DEMANDA ACUMULADA
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN//CENTRAL DE INVERSIONES S. A
DDO: MARTHA LUCIA GARCIA SUAREZ CC No. 1098712115**RAD:** 68001400300920170031601**Asunto:** ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Mediante el presente allego liquidación de crédito del proceso en referencia.

Agradezco su amabilidad.

Cordialmente,



Elvia Rosa Dominguez Nieto
Asistente Jurídica

✉ elvia.dominguez@garantisa.com
PBX (7) 680 10 40 Ext. 1014
PBX móvil 310 3157025
315 6837619
📍 Calle 55 A No. 29 - 53
Bucaramanga, Colombia
garantisa.com

📱 @somosgarantisa 🌐 @garantisa



Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

E.S.M.

REF: EJECUTIVO SINGULAR/ DEMANDA ACUMULADA

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN // CENTRAL DE INVERSIONES

DDO: MARTHA LUCIA GARCIA SUAREZ CC No. 1098712115

RAD: 68001400300920170031601

Asunto: Liquidación del crédito.

ANGIE MELISSA MALDONADO PAVA, identificada como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional 303.214 C.S.J. Actuando en calidad de apodera de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, me dirijo a su despacho de manera respetuosa para allegar la liquidación del crédito en referencia de este proceso para su trámite pertinente y se pueda seguir con la ritualidad de este proceso.

Para efecto de notificación electrónica sírvase a remitirlas al siguiente correo: Angie.maldonado@garantisa.com

Respetuosamente;

ANGIE MELISSA MALDONADO PAVA
C.C. 1.098.720.296 DE BUCARAMANGA
T.P. 303.214 DEL C.S. DE LA J.
Apoderada de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

Proyectado por Rosa Dominguez



LIQUIDACIÓN DE CREDITO CENTRAL DE INERSIONES S. A		CAPITAL	\$ 10.015.330
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A-DEMANDA ACUMULADA		
DEMANDADO	MARTHA GARCIA SUAREZ CC No.1098712115		
RADICADO	68001400300920170031601		
		FECHA DE INICIO DE MORA	15/01/2018
		FECHA PROYECTADA DE PAGO	30/11/2022
		TOTAL, DIAS DE MORA	1669

AÑO	MES		INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	NUMERO DE DIAS MORA	VALOR INTERES
2018	ENERO	31-ene-2018	20,69%	31,04%	27,34%	0,08%	16	\$ 121.680
	FEBRERO	28-feb-2018	21,01%	31,52%	27,71%	0,08%	28	\$ 215.854
	MARZO	31-mar-2018	20,68%	31,02%	27,32%	0,08%	31	\$ 235.654
	ABRIL	30-abr-2018	20,48%	30,72%	27,09%	0,08%	30	\$ 226.096
	MAYO	31-may-2018	20,48%	30,72%	27,09%	0,08%	31	\$ 233.633
	JUNIO	30-jun-2018	20,18%	30,27%	26,74%	0,07%	30	\$ 223.153
	JULIO	31-jul-2018	20,03%	30,05%	26,56%	0,07%	31	\$ 229.068
	AGOSTO	31-ago-2018	19,94%	29,91%	26,45%	0,07%	31	\$ 228.152
	SEPTIEMBRE	30-sep-2018	19,81%	29,72%	26,30%	0,07%	30	\$ 219.511
	OCTUBRE	31-oct-2018	19,63%	29,45%	26,09%	0,07%	31	\$ 224.992
	NOVIEMBRE	30-nov-2018	19,49%	29,24%	25,92%	0,07%	30	\$ 216.350
	DICIEMBRE	31-dic-2018	19,40%	29,10%	25,82%	0,07%	31	\$ 222.641

2019	ENERO	31-ene-2019	19,16%	28,74%	25,53%	0,07%	31	\$ 220.181
	FEBRERO	28-feb-2019	19,70%	29,55%	26,17%	0,07%	28	\$ 203.864
	MARZO	31-mar-2019	19,37%	29,06%	25,78%	0,07%	31	\$ 222.334
	ABRIL	30-abr-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	30	\$ 214.666
	MAYO	31-may-2019	19,34%	29,01%	25,74%	0,07%	31	\$ 222.026
	JUNIO	30-jun-2019	19,30%	28,95%	25,70%	0,07%	30	\$ 214.468
	JULIO	31-jul-2019	19,28%	28,92%	25,67%	0,07%	31	\$ 221.412
	AGOSTO	31-ago-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	31	\$ 221.821
	SEPTIEMBRE	30-sep-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	30	\$ 214.666
	OCTUBRE	31-oct-2019	19,10%	28,65%	25,46%	0,07%	31	\$ 219.565
	NOVIEMBRE	30-nov-2019	19,03%	28,55%	25,38%	0,07%	30	\$ 211.786
	DICIEMBRE	31-dic-2019	19,03%	28,55%	25,38%	0,07%	31	\$ 218.846
2020	ENERO	31-ene-2020	18,77%	28,16%	25,07%	0,07%	31	\$ 216.170
	FEBRERO	28-feb-2020	19,06%	28,59%	25,41%	0,07%	29	\$ 205.015
	MARZO	31-mar-2020	19,06%	28,59%	25,41%	0,07%	31	\$ 219.154
	ABRIL	30-abr-2020	18,95%	28,43%	25,28%	0,07%	30	\$ 210.990
	MAYO	31-may-2020	18,69%	28,04%	24,97%	0,07%	31	\$ 215.345
	JUNIO	30-jun-2020	18,19%	27,29%	24,37%	0,07%	30	\$ 203.395
	JULIO	31-jul-2020	18,12%	27,18%	24,29%	0,07%	31	\$ 209.448
	AGOSTO	31-ago-2020	18,12%	27,18%	24,29%	0,07%	31	\$ 209.448
	SEPTIEMBRE	30-sep-2020	18,29%	27,44%	24,49%	0,07%	30	\$ 204.398
	OCTUBRE	31-oct-2020	18,35%	27,53%	24,56%	0,07%	31	\$ 211.832
	NOVIEMBRE	30-nov-2020	18,09%	27,14%	24,25%	0,07%	30	\$ 202.391
	DICIEMBRE	31-dic-2020	17,46%	26,19%	23,49%	0,07%	31	\$ 202.575
2021	ENERO	31-ene-2020	17,32%	25,98%	23,32%	0,06%	30	\$ 194.623
	FEBRERO	28-feb-2021	17,54%	26,31%	23,59%	0,07%	28	\$ 183.726
	MARZO	31-mar-2021	17,54%	26,31%	23,59%	0,07%	30	\$ 196.849
	ABRIL	30-abr-21	17,41%	26,12%	23,43%	0,07%	30	\$ 195.534
	MAYO	31-may-2021	17,22%	25,83%	23,20%	0,06%	30	\$ 193.609
	JUNIO	30-jun-2021	17,21%	25,82%	23,19%	0,06%	30	\$ 193.508
	JULIO	31-jul-2021	17,18%	25,77%	23,15%	0,06%	30	\$ 193.203
	AGOSTO	31-ago-2021	17,24%	25,86%	23,22%	0,06%	30	\$ 193.812
	SEPTIEMBRE	30-sep-2021	17,19%	25,79%	23,16%	0,06%	30	\$ 193.305
	OCTUBRE	31-oct-2021	17,08%	25,62%	23,03%	0,06%	30	\$ 192.188
	NOVIEMBRE	30-nov-2021	17,27%	25,91%	23,26%	0,06%	30	\$ 194.116

2022	ENERO	31-ene-2022	17,66%	26,49%	23,73%	0,07%	31	\$ 204.663
	FEBRERO	28-feb-2022	18,30%	27,45%	24,50%	0,07%	28	\$ 190.865
	MARZO	31-mar-2022	18,47%	27,71%	24,71%	0,07%	31	\$ 213.074
	ABRIL	30-abr-2022	19,05%	28,58%	25,40%	0,07%	30	\$ 211.985
	MAYO	31-may-2022	19,71%	29,57%	26,18%	0,07%	31	\$ 225.809
	JUNIO	30-jun-2022	20,40%	30,60%	27,00%	0,07%	30	\$ 225.312
	JULIO	31-jul-2022	21,28%	31,92%	28,02%	0,08%	31	\$ 241.695
	AGOSTO	31-ago-2022	22,21%	33,32%	29,10%	0,08%	31	\$ 250.982
	SEPTIEMBRE	30-sep-2022	23,50%	35,25%	30,58%	0,08%	30	\$ 255.212
	OCTUBRE	31-oct-2022	24,61%	36,92%	31,83%	0,09%	31	\$ 274.546
	NOVIEMBRE	30-nov-2022	25,78%	38,67%	33,14%	0,09%	30	\$ 276.607
							TOTAL, DIAS LIQUIDADOS	1669
							TOTAL, INTERES DE MORA	\$ 11.811.093
							SUBTOTAL	\$ 21.826.423
							TOTAL, DEUDA	\$ 21.826.423

Liquidacion de crédito actualizada Proc. 2017-224-01

OFICINA JURIDICA (6) <juridic6@uis.edu.co>

Mar 15/11/2022 8:43 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Oficio para el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me permito presentar mediante correo electrónico, oficio de liquidación de crédito actualizada para que sea agregada al expediente.

Liquidación del proceso bajo el radicado N° 2017-00224-01 actuando como parte demandante la Universidad Industrial de Santander contra el señor Schneider Armando Serrano Toloza

Agradezco su confirmación de recibido del presente correo.

Cordialmente,



www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Nathalia Corredor Ballén

Abogada

Oficina Jurídica

- Correo: juridic6@uis.edu.co
- Teléfono: (+57-7) 6356848 - 634 40 00 ext. 2689
- Sede: Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

Bucaramanga 15 de noviembre del 2022

Señores

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Demandado: SCHNEIDER ARMANDO SERRANO TOLOZA
Radicado: 2017 – 00224 – 01

Asunto: Allega liquidación del crédito 446 CGP

SILVIA NATHALIA CORREDOR BALLÉN, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.680.705 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 278.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para el trámite de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio de liquidación actualizada para que sea agregada al expediente.

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,



NATHALIA CORREDOR BALLEEN

C.C. No. 1.098.680.705 de Bucaramanga

T.P. No. 278.038 del C. S. de la Judicatura

1

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2017-00224-01 JUZGADO 4° DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA
 DEMANDANTE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 DEMANDADA SCHNEIDER ARMANDO SERRANO TOLOZA

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR I.5	INTERÉS MENSUAL	
INTERESES ACUMULADOS HASTA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022							
\$ 137.164	5-nov-21	30-nov-21	25	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 2.215
\$ 137.164	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 2.685
\$ 137.164	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 2.713
\$ 137.164	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 2.614
\$ 137.164	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 2.824
\$ 137.164	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 2.903
\$ 137.164	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 2.993
\$ 137.164	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,25%	\$ 3.086
\$ 137.164	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 3.203
\$ 137.164	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 3.326
\$ 137.164	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 3.495
\$ 137.164	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 3.639
\$ 137.164	1-nov-22	15-nov-22	15	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 1.894

CAPITAL E INTERESES APROBADOS EN AUTO EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021
 CON INTERESES DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020 AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021

\$ 394.384

INTERESES MORATORIOS DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

\$ 37.590

COSTAS PROCESALES APROBADAS MEDIANTE AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

\$ 41.000

TOTAL OBLIGACION A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

\$ 472.974

RV: 2020-00521 EJECUTANTE RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S EJECUTADO ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juanita camargo <jcamargo@ldsabogados.com>

Mar 15/11/2022 8:24 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Litigios <litigios@ldsabogados.com>

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE.	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO.	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
RADICADO.	68001400302520200052101
	680014003025- 2020-00521 -00
ASUNTO.	-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**, me permito presentar Liquidación del Crédito de conformidad con el Artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, del Pagaré de Crédito No. 000553, base del Mandamiento de Pago del 12 de febrero de 2021.

A la presente se anexa:

1. Memorial de liquidación del crédito.
2. Anexo 1: Liquidación del Crédito (PDF)
3. Anexo No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022
4. Anexo No. 3 petición de acreditación de dineros descontados.

Atentamente,

Juanita Camargo Franco

Email: jcamargo@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE. RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO. ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
RADICADO. 68001400302520200052101

680014003025-2020-00521-00

ASUNTO. -LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**, me permito presentar Liquidación del Crédito de conformidad con el Artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, del Pagaré de Crédito No. 000553, base del Mandamiento de Pago del 12 de febrero de 2021.

I. OPORTUNIDAD

La presente liquidación se efectúa de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del día 21 de febrero de 2022.

II. HECHOS RELEVANTES

1. El ejecutado, señor ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, adeuda a la sociedad RESUELVE TU DEUDA S.A.S., las sumas contenidas en el Pagaré de Crédito No. 000553.
2. Dicha obligación clara, expresa y exigible contenida en el Pagaré de Crédito No. 000553 está discriminada de la siguiente manera:
 - a. Fecha de vencimiento: 1 de febrero de 2020
 - b. Capital insoluto: \$7.790.604.
3. El 21 de febrero de 2022 el H. Despacho profirió la orden de seguir adelante con la ejecución, requiriendo a la parte ejecutante para liquidar el crédito.
4. La parte ejecutante, ha requerido de forma reiterada al juzgado y al banco agrario, con el fin que el H. despacho acredite y se generen los títulos correspondientes a los descuentos de nómina que le hicieron al ejecutado, lo cual se reiteró en petición del 31 de octubre de 2022, donde se acreditó que, al ejecutado su ex empleador (JE JAMES INGENIEROS S.A.), le realizó tres descuentos, como se puede ver a continuación:

07/09/2021 14:33 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 228985947

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$576,167.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 467474
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$569,245.00
Valor comisión: \$5,817.00
Valor IVA: \$1,105.00
Valor total pagado: \$576,167.00

Código de Operación: 256819496
Número del título: 460010001648024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 231590233

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$811,028.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 473577
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$804,106.00
Valor comisión: \$5,817.00
Valor IVA: \$1,105.00
Valor total pagado: \$811,028.00

Código de Operación: 257277531
Número del título: 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

22/10/2021 09:14 Cajero alejoso

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$1,580,337.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 487363
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$1,546,296.00
Valor comisión: \$28,606.00
Valor IVA: \$5,435.00
Valor total pagado: \$1,580,337.00

Código de Operación: 257532444
Número del título: 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Lo anterior, se indica, toda vez que la secretaria del juzgado, señaló en informe del 10 de junio de 2022 lo siguiente: “se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos judiciales del juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso”.

CONSTANCIA:

Se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a1424c939a55144ca89ca03afc2d0537185fd94f77b924a48f0ac5fd171559
Documento generado en 10/06/2022 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Así y hasta tanto se acrediten dichos descuentos no serán tenidos en cuenta para efectos de la liquidación.

Ahora bien, para liquidar los intereses moratorios causados, desde el 1 de febrero de 2020 a la fecha de presentación de esta liquidación, se emplea la fórmula aritmética establecida por la Superintendencia Financiera en el Concepto 2008079262-001 de 02 de enero de 2009, la cual es:

*Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$[(1+i)^{1/12}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$[(1+i)^{1/365}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual¹³.

Conforme a lo expuesto, el interés moratorio equivale a 1,5 veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que se encuentra expresado en una tasa efectiva anual y para convertir esta tasa, que es anual, en meses o días, por cuanto se trata de una función exponencial y no lineal; es necesario aplicar las fórmulas expuestas en precedencia.

6. En efecto, la liquidación de intereses moratorios se tasa con el interés bancario certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera (**ANEXO No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022**).
7. En virtud de lo anterior, deberá sumarse el valor del capital insoluto e intereses moratorios (liquidados desde el 1 de febrero de 2020 al 8 de noviembre de 2022) los cuales se calcularon sobre la tasa diaria aplicable al periodo liquidado, conforme a la fórmula establecida previamente y tal como se detalla en el **ANEXO No. 1 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.
8. De esta manera, por cada concepto del Pagaré de Crédito se deben las siguientes sumas:
 - a) Por concepto de Capital insoluto: \$7.790.604
 - b) Por concepto de intereses moratorios: \$5.314.039.90
9. Así, al sumar los montos de capital insoluto e intereses moratorios (del 1/02/2020 al 8/11/2022), el ejecutado le debe a Respaldo Colombia S.A.S., un total de: **\$13.104.643.90**

III. PETICIÓN

- PRIMERO.** Conforme el artículo 446 del CGP correr traslado a la parte ejecutada y aprobar la liquidación del crédito presentada.
- SEGUNDO.** Conforme la petición reiterada en correo del 31 de octubre de 2022 y el artículo 447 CGP proceder a entregar los títulos de los descuentos realizados al ejecutado.

IV. ANEXOS

Anexo No. 1. Liquidación del Crédito.

Anexo No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022

Anexo No. 3 petición de acreditación de dineros descontados.

Atentamente,



JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584

T.P No. 212.017 del C. S de la J

icamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com

legal2ldsabogados@gmail.com

TABLA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES DE MORA

a. Datos básicos

Modifique las celdas amarillas para realizar el cálculo:

Fecha de Vencimiento	1-feb-20	Número de meses	33
Fecha de presentación de la propuesta	8-nov-22	Número de meses si pasa la fecha	34
Valor del impuesto a cargo	7.790.604,00		

b. Cálculo de los intereses moratorios respectivos

Período de la Tasa de Interés Moratorio				Base	Tasa diaria aplicable en ese periodo	Días de mora	Valor de interés moratorio	Interes bancario corriente
Transcurridos entre	1-feb-20	y	29-feb-20	7.790.604	0,068917%	28	150.332	28,59%
Transcurridos entre	1-mar-20	y	31-mar-20	7.790.604	0,068575%	31	165.615	28,43%
Transcurridos entre	1-abr-20	y	30-abr-20	7.790.604	0,067741%	30	158.324	28,04%
Transcurridos entre	1-may-20	y	31-may-20	7.790.604	0,066131%	31	159.712	27,29%
Transcurridos entre	1-jun-20	y	30-jun-20	7.790.604	0,065894%	30	154.006	27,18%
Transcurridos entre	1-jul-20	y	31-jul-20	7.790.604	0,065894%	31	159.139	27,18%
Transcurridos entre	1-ago-20	y	31-ago-20	7.790.604	0,066454%	31	160.492	27,44%
Transcurridos entre	1-sep-20	y	30-sep-20	7.790.604	0,066647%	30	155.767	27,53%
Transcurridos entre	1-oct-20	y	31-oct-20	7.790.604	0,065808%	31	158.931	27,14%
Transcurridos entre	1-nov-20	y	30-nov-20	7.790.604	0,064987%	30	151.886	26,76%
Transcurridos entre	1-dic-20	y	31-dic-20	7.790.604	0,063751%	31	153.965	26,19%
Transcurridos entre	1-ene-21	y	31-ene-21	7.790.604	0,063295%	31	152.862	25,98%
Transcurridos entre	1-feb-21	y	28-feb-21	7.790.604	0,064012%	28	139.634	26,31%
Transcurridos entre	1-mar-21	y	31-mar-21	7.790.604	0,063588%	31	153.572	26,12%
Transcurridos entre	1-abr-21	y	30-abr-21	7.790.604	0,063262%	30	147.855	25,97%
Transcurridos entre	1-may-21	y	31-may-21	7.790.604	0,062968%	31	152.074	25,83%
Transcurridos entre	1-jun-21	y	30-jun-21	7.790.604	0,062936%	30	147.092	25,82%
Transcurridos entre	1-jul-21	y	31-jul-21	7.790.604	0,062837%	31	151.758	25,77%
Transcurridos entre	1-ago-21	y	31-ago-21	7.790.604	0,063034%	31	152.232	25,86%
Transcurridos entre	1-sep-21	y	30-sep-21	7.790.604	0,062881%	30	146.964	25,79%
Transcurridos entre	1-oct-21	y	31-oct-21	7.790.604	0,062510%	31	150.968	25,62%
Transcurridos entre	1-nov-21	y	30-nov-21	7.790.604	0,063142%	30	147.575	25,91%
Transcurridos entre	1-dic-21	y	31-dic-21	7.790.604	0,063751%	31	153.965	26,19%
Transcurridos entre	1-ene-22	y	31-ene-22	7.790.604	0,064402%	31	155.537	26,49%
Transcurridos entre	1-feb-22	y	28-feb-22	7.790.604	0,066475%	28	145.007	27,45%
Transcurridos entre	1-mar-22	y	31-mar-22	7.790.604	0,067034%	31	161.893	27,71%
Transcurridos entre	1-abr-22	y	30-abr-22	7.790.604	0,068895%	30	161.021	28,58%
Transcurridos entre	1-may-22	y	31-may-22	7.790.604	0,070998%	30	165.935	29,57%
Transcurridos entre	1-jun-22	y	30-jun-22	7.790.604	0,073169%	30	171.009	30,60%
Transcurridos entre	1-jul-22	y	31-jul-22	7.790.604	0,075926%	30	177.453	31,92%
Transcurridos entre	1-ago-22	y	31-ago-22	7.790.604	0,078821%	30	184.218	33,32%
Transcurridos entre	1-sep-22	y	30-sep-22	7.790.604	0,082762%	30	193.429	35,25%
Transcurridos entre	1-oct-22	y	31-oct-22	7.790.604	0,086127%	20	134.196	36,92%
Transcurridos entre	1-nov-22	y	30-nov-22	7.790.604	0,089609%	20	139.622	38,67%
Intereses liquidados hasta la fecha de pago							5.314.039,90	
				VALOR DE CAPITAL			7.790.604,00	
				VALOR TOTAL (CAPITAL + INTERESES)			13.104.643,90	

SEÑORES:

BANCO AGRARIO	JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co	D.C.j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado: JUEZ (25) VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Referencia: EJECUTIVO – SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante: RESUELVE TU DEUDA S.A.S
Ejecutado: ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.
Radicado: 680014003025 **2020 00521 00**
Asunto: DINEROS CONSIGNADOS POR WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ (**JE JAIMES INGENIEROS S.A.**)

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S**, solicito lo siguiente en relación con los dineros consignados de las retenciones salariales realizadas al señor ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ

I. **HECHOS RELEVANTES:**

1. El día 26 de julio de 2021, el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que a título de salarios, honorarios, primas y bonificaciones devengados o por devengar que reciba el ejecutado **ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ** como empleado de **JE JAIMES INGENIEROS S.A. (LA CONSIGNACIÓN POR WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ)** El oficio fue radicado por el mismo despacho el 3 de agosto de 2021. (ANEXO 1).
2. El 22 de octubre de 2021, **JE JAIMES INGENIEROS S.A.** remitió por correo electrónico constancia (ANEXO 2) de:
 - a. Consignación en el Banco Agrario del 7 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001646024 por la suma de \$576.167:

07/09/2021 14:33 Cajero: maymonca
Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 226985947

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$576,167.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 467474
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Numero de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$569,245.00
Valor comisión : \$5,817.00
Valor IVA : \$1,105.00
Valor total pagado : \$576,167.00

Código de Operación : 256819496
Numero del título : 460010001646024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- b. Consignación en el Banco Agrario del 21 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001648552 por la suma de \$811.028:

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operacion: 231590233

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$811,028.00

Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Secuencial PIN: 473577

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80234011

Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E

Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO

Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL

Número de proceso: 68001400302520200052100

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 1010177584

Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 91287294

Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$804,106.00

Valor comisión: \$5,817.00

Valor IVA: \$1,105.00

Valor total pagado: \$811,028.00

Código de Operación: 257277531

Número del título: 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- c. Consignación en el Banco Agrario del 22 de noviembre de 2022, con código de operación 46001000165512 por la suma de \$1.580.337:

22/10/2021 09:14 Cajero: alejosor

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$1,580,337.00
Costo de la transacción:	\$0 00
Iva del Costo:	\$0 00
GMF del Costo:	\$0 00

Secuencial PIN : 487363
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL

Número de proceso : 68001400302520200052100

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 91287294
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,546,296.00
Valor comisión : \$28,606.00
Valor IVA : \$5,435.00
Valor total pagado : \$1,580,337.00

Código de Operación : 257532444
Número del título : 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

3. El 21 de febrero de 2022, el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga ordenó seguir adelante. (ANEXO 3)
4. El 10 de junio de 2022, la secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga informó no se encontraron fítulos judiciales a cargo del presente proceso. (ANEXO 4)
5. El 29 de julio de 2022, se radicó solicitud al banco agrario con el fin que este acredite la existencia de los dineros radicados a nombre del proceso de la referencia.
6. El 6 de agosto de 2022, el Banco Agrario requirió como requisito adicional, presentarse la solicitud bajo poder especial con presentación personal.

II. PETICIONES:

1. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados en el Banco Agrario del 7 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001646024 por la suma de \$576.167, que en efecto es a favor del proceso de la referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**
2. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados en el Banco Agrario del 21 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001648552 por la suma de \$811.028, que en efecto es a favor del proceso de la

referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**

3. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados el Banco Agrario del Consignación en el Banco Agrario del 22 de noviembre de 2022, con código de operación 460010001655512 por la suma de \$1.580.337, que en efecto es a favor del proceso de la referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**
4. En atención que el **JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, profirió auto de seguir adelante, una vez tenga las certificaciones por parte del juzgado, proceder a elaborar los títulos y entregárselos a este extremo procesal, en calidad de demandante, toda vez que los recursos, deben ser acreditados a su favor, con el fin de poder proceder en debida forma la liquidación del crédito.

III. ANEXOS:

- Poder especial de representación de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.** con presentación personal ante notario.
- Oficios No. 1005 de embargo salarial
- Radicación de oficio de embargo salarial.
- Correo y soportes de los depósitos judiciales de septiembre y octubre de 2021.
- Auto de seguir adelante.
- Constancia de inexistencia de títulos.

Cordialmente,



JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584

T.P. 212.017 del C.S de la J

jcamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com

SEÑORES:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E. S. M.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

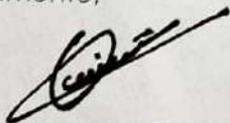
CAMILO QUIÑONES RÍOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal TIPO A de la sociedad colombiana **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.** con domicilio en Bogotá, identificada con Número de Identificación Tributaria ("NIT") 900.707.908-2 y con correo electrónico de notificación: datospersonales@resuelvetudeuda.co, por medio del presente OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **JUANITA CAMARGO FRANCO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.584 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección de correo electrónico reportada ante el Registro Nacional de Abogados es jcamargo@ldsabogados.com; para que, de manera conjunta o individual, inicie, tramite y actúe como apoderada en todas las solicitudes y/o registros actuales y futuros de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**

La apoderada queda revestida de las más amplias facultades dispositivas y de gestión, incluyendo, solicitar la elaboración y retiro de títulos a la entidad, presentar las solicitudes de estados de cuenta de los depósitos judiciales que estén a favor de RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S. en todos los procesos judiciales que existen a la fecha, facultando el acceso a la información de dichas sumas depositadas, asimismo, presentar registros, desistir de las solicitudes y/o registros, renunciar a los derechos del registro de signos distintivos o de nuevas creaciones, interponer recursos, así mismo para retirar, reasumir, sustituir, recibir, conciliar, transigir, solicitar, desistir, y las demás actuaciones inherentes a representar mis intereses, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De igual manera, podrán representar nuestros intereses ante cualquier otra autoridad administrativa y jurisdiccional como frente a sujetos privados; pudiendo transigir y conciliar judicial o extrajudicialmente, presentar solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición con aplicación de la Ley 1755 de 2015 relacionadas con el proceso, con el propósito de obtener pruebas, solicitar medidas cautelares procesales como extraprocesales, así como, las demás gestiones requeridas para actuar en este y en aquellos otros asuntos aquí relacionados.

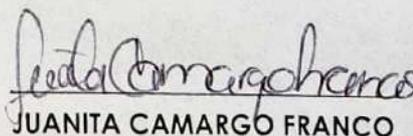
El presente poder se otorga por medio de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



CAMILO QUIÑONES RÍOS
C.C. No. 1.053.803.373
Representante legal tipo A
RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
datospersonales@resuelvetudeuda.co

Acepto,



JUANITA CAMARGO FRANCO
C.C. No. 1.010.177.584
T.P. 212.017 del C.S de la J
jcamargo@ldsabogados.com
datos@ldsabogados.com





Notaria
De Bogotá 20

**NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

QUINONES RIOS CAMILO

con C.C. 1053803373

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



God. elapm



03-72010627

Bogotá D.C. 2022-10-13 15:25:52

Firma

**RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**





Bucaramanga, 26 de julio de 2021

Oficio No. 1406/2020-00521-00

Señores:

JE JAIMES INGENIEROS S.A

div.gestionintegral@jejaimes.com.co

ger.financiera@jejaimesingenieros.com.co

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S nit 900.707.908.2

APDO: JUANITA CAMARGO FRANCO, C.C , 1.010.177.584

Correo electrónico: jcamargofranco@gmail.com, jcamargofranco@ldsabogados.com

apelaez@ldsabogados.com legal@ldsabogados.com

DDO: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, C.C 91.287.294

RAD: 680014003025-2020-00521-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 26 de julio de 2021 se ordenó EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que a título salarios, honorarios, primas y bonificaciones devengados o por devengar que reciba el (la) demandado (a) ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.287.294, como empleado de su entidad.

Limitese las anteriores medidas de embargo a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000). Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 594 del C. G. del P

Proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041025 del Banco Agrario Local. Para tal fin, es necesario que tenga presente al momento de consignar los 23 dígitos del radicado del expediente arriba señalados.

Cualquier respuesta que emita al respecto de esta medida cautelar, **deberá comunicarla también** a la parte demandante, a los correos electrónicos señalados en este oficio.

Cordialmente,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
SECRETARIO
JUZGADO 025 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6188b6228a34fe4fcc7ab6c2b53aa96780cce9edae1529ace1cff13b8b098f84**
Documento generado en 27/07/2021 07:18:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Litigios

De: Juanita Camargo <jcamargofranco@gmail.com>
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 10:22 a. m.
Para: Alejandra Peña Gonzalez; Litigios; Danna Torres
Asunto: Fwd: OFICIO COMUNICA DECRETO MEDIDA EMBARGO RADICADO 68001-40-03-025-2020-00521-00
Datos adjuntos: 37Oficio20521DecretaEmbargo20210726.pdf

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga** <jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co>
Date: mar., 3 de agosto de 2021 10:19 a. m.
Subject: OFICIO COMUNICA DECRETO MEDIDA EMBARGO RADICADO 68001-40-03-025-2020-00521-00
To: div.gestionintegral@jejaim.es.com.co <div.gestionintegral@jejaim.es.com.co>, ger.financiera@jejaim.esingenieros.com.co <ger.financiera@jejaim.esingenieros.com.co>
Cc: jcamargofranco@gmail.com <jcamargofranco@gmail.com>, jcamargofranco@ldsabogados.com <jcamargofranco@ldsabogados.com>, Ana Maria Pelaez <apelaez@ldsabogados.com>, legal@ldsabogados.com <legal@ldsabogados.com>

Los anteriores documentos fueron firmados electrónicamente.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Atentamente,

OSCAR ORTEGA MALDONADO

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juanita camargo

De: Maritza Rojas <m.rojas@jejaimes.com.co>
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 6:12 p. m.
Para: Juanita camargo
CC: div.gestionintegral@jejaimes.com.co; k.fierro@jejaimes.com.co;
ger.financiera@jejaimes.com.co; Danna Torres; Alejandra Peña Gonzalez; Litigios
Asunto: Re: PROCESO JUDICIAL 2020-521 - EMPLEADOR- JE JAIMES INGENIEROS -
EJECUTADO: ISMAEL GARCÍA - ASUNTO. ESTADO CUMPLIMIENTO ORDEN
JUDICIAL
Datos adjuntos: 9. Embargo Ismael Garcia - Soporte de pago septiembre 2021.pdf; 7. Embargo
Ismael Garcia - Soporte pago julio 2021.pdf; 8. Embargo Ismael Garcia - Soporte
pago agosto 2021.pdf

Cordial Saludo

Adjunto los soportes de consignación de lo que se ha descontado hasta Septiembre 30 al trabajador.

Igualmente para que quede la anotación que el trabajador ya no labora con nosotros.

Quedo atenta



El jue, 21 oct 2021 a las 11:57, Juanita camargo (<jcamargo@ldsabogados.com>) escribió:

H. Juez

En uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme el artículo 103 C.G.P. y en armonía con el Decreto 806 de 2020, a través del presente mensaje solicito

SEÑORES:

JE JAIMES INGENIEROS S.A.

div.gestionintegral@jejaimes.com.co

m.rojas@jejaimes.com.co

k.fierro@jejaimes.com.co

ger.financiera@jejaimes.com.co

PROCESO.	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO	ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ C.C. 91.287.294
ASUNTO	ESTADO CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

Cordial saludo:

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S., solicito se indique, de forma prioritaria, el estado de la orden judicial impartida por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga para su cumplimiento.

El mencionado despacho judicial el día 03 de agosto de 2021 le ordenó proceder con el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente del ejecutado, señor ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ, sin que exista pronunciamiento suyo a esta medida cautelar.

Al respecto, el ejecutado estableció comunicación directa con RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S., informando que la sociedad JE JAIMES INGENIEROS S.A., viene efectuado descuentos y retenciones con ocasión del embargo judicial, consistente en tres (3) retenciones, una primera de 500.000, otra de 800.000 y finalmente una de 1.000.000 M/CTE.

En efecto, solicitó:

PRIMERO. Se precise si la empresa dió cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga, es decir, se procedió con la retención del salario, detallando fechas y cuantías.

SEGUNDO. Se indique si dichas sumas fueron consignadas a órdenes del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga, aportar constancia de esto.

TERCERO. En su defecto, de no haber efectuado la consignación al despacho judicial, deberá proceder de inmediato.

se anexa constancia del envió del oficio

Atentamente,

JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584 de Bogotá D.C

T.P No. 212.017 del C. S. de la J

jcamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

www.jejaimes.com.co

"La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente."

07/09/2021 14:33 Cajero: maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0427M Operación: 226985947

www.bancoagrario.gov.co



/fb/bancoagrario



/m/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$576,167.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 487474
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$569,245.00
Valor comisión : \$5,817.00
Valor IVA : \$1,105.00
Valor total pagado : \$576,167.00

Código de Operación : 256819496
Número del título : 460010001648024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PROBANTE DE SOLICITUD

	467474
	09/09/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES JULIO 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
ante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	
Razón Social / Nombre Completo Demandado	
Valor de la Operación	\$569,245,00
Valor Comisión	\$5,817,00
Valor IVA	\$1,105,00
Valor Total a Pagar	\$576,167,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación 231590233

bia

www.bancoagrario.gov.co



fb/bancoagrario



tw/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$811,028.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 473577

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80234011

Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E

Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO

Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL

Numero de proceso: 68001400302520200052100

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 1010177584

Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 91287294

Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$804.106.00

Valor comisión: \$5.817.00

Valor IVA: \$1.105.00

Valor total pagado: \$811,028.00

Código de Operación: 257277531

Número del título: 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	473577
	23/09/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES AGOSTO 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
dante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
	\$804.106,00
	\$5.817,00
	\$1.105,00
	\$811.028,00
	EFECTIVO
	N/A
	N/A
	N/A
	PENDIENTE

Razón Social / Nombre Completo Demandado

Valor de la Operación

Valor Comisión

Valor IVA

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

\$804.106,00

\$5.817,00

\$1.105,00

\$811.028,00

EFECTIVO

N/A

N/A

N/A

PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

22/10/2021 09:14 Cajero: alejosor

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

bia

www.bancoagrario.gov.co



/m/bancoagrario



/m/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,580,337.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 487363
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 91287294
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,546,296.00
Valor comisión : \$28,606.00
Valor IVA : \$5,435.00
Valor total pagado : \$1,580,337.00

Código de Operación : 257532444
Número del título : 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

IMPROBANTE DE SOLICITUD

	487363
	26/10/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES SEPTIEMBRE 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
Ante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Valor de la Operación	\$1.546.296,00
Valor Comisión	\$28.606,00
Valor IVA	\$5.435,00
Valor Total a Pagar	\$1.580.337,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

PROCESO EJECUTIVO- AUTO ART. 440 C.G.P

RADICADO: 2020-00521-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante se encuentra debidamente notificada, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014003025**

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para resolver se considera; que la parte demandante RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S, actuando a través de apoderado (a), formuló demanda ejecutiva singular en contra de ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, para obtener el pago de la obligación contenida en – pagaré-.

Por reunir la demanda los requisitos formales y el título con suficiente mérito ejecutivo, a través del auto calendarado el 12 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago, ordenando a la parte demandada pagar la suma allí comprendida dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

La notificación del mandamiento de pago a la parte demandada ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, se surtió de forma electrónica, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien a la fecha no presentó contestación del libelo, ni formuló excepciones.

Dicho lo anterior, es pertinente aplicar el artículo 440 del C.G.P., determina que: “...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”.

Teniendo en cuenta la anterior previsión de orden legal y examinados el título base de la ejecución, se observa que hay mérito para dar cumplimiento a la norma en cita, esto es, se ordenará seguir adelante la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago dictado, allegar la liquidación del crédito por cualquiera de las partes, de conformidad con el numeral 1 artículo 446 del C. G. P., el avalúo y posterior remate de los bienes que se hallen debidamente embargados dentro del proceso o que potencialmente se llegaren a embargar, así como condenar en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S y en contra de ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados o que se llegaren a embargar en el presente proceso, previas las formalidades de ley.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante, de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P

QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: SEÑALAR la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 33.599.6)** y a favor de la parte demandante, valor que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.



Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

SEPTIMO: En su momento oportuno désele cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este auto que ordena seguir adelante la ejecución; siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Pedro Arturo Puerto Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb8fa59e1b5552bf4fa64dd2e6d1b87be306867f8640351d0e9427e09ed3f5**

Documento generado en 20/02/2022 07:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA:

Se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a1424c939a55144ca89ce03afc2d0537185fd94f77b924a48f0ac5fd171559**
Documento generado en 10/06/2022 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juanita camargo

De: Litigios
Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 12:10 p. m.
Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
CC: Danna Torres; Juanita camargo; Legal 2 LDS
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN- ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ- ESTADO DE TÍTULO
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ.pdf; 11. Embargo Ismael Garcia - Soporte pago julio 2021 (1).pdf; 12. Embargo Ismael Garcia - Soporte pago agosto 2021 (1).pdf; 13. Embargo Ismael Garcia - Soporte de pago septiembre 2021 (1).pdf; 28. OFICIO A EMPLEADOR.pdf; 2.A. Gmail - PODER RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.- ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ (1).pdf
Importancia: Alta

En uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme el artículo 103 C.G.P. y en armonía con la Ley 2213 de 2022 a través del presente mensaje de datos me permito elevar la siguiente petición:

SEÑORES:
BANCO AGRARIO
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Ciudad

REFERENCIA. PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESTADO CONSIGNACIONES A ORDENES DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 680014003025-2020-00-521-00

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S**, en ejercicio del derecho de petición, solicito respetuosamente se informe el estado de los dineros consignados dentro del proceso judicial **2020-00521.**, y se certifique dichos depósitos.

se adjunta petición y anexos en formato PDF

Atentamente,

Juanita Camargo Franco
Email: litigios@ldsabogados.com
jcamargo@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2020 la **Resolución No. 1215** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.32%**, lo cual representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) en relación con la anterior certificación (**17.46%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.72%**, lo cual no representa variación en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.98%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 21 puntos básicos (-0.21%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.58%** efectivo anual, sin presentar variación con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2021 la [Resolución No. 1597](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.66%**, lo cual representa un aumento de 20 puntos básicos (0.20%) en relación con la anterior certificación (**17.46%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.47%**, lo cual representa un aumento de 11 puntos básicos (0.11%) en relación con la anterior certificación (**37.36%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.49%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **26.49%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 30 puntos básicos (0.30%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.21%** efectivo anual, un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de enero de 2020 la **Resolución No. 0094** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.06%**, lo cual representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) en relación con la anterior certificación (**18.77%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.59%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.59%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 43 puntos básicos (0.43%) con respecto al periodo anterior (**28.16%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1768 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.53%	54.80%	1 de enero al 31 de marzo de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 29 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de enero de 2021 la **Resolución No. 0064** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 28 de febrero de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.54%**, lo cual representa un aumento de 22 puntos básicos (0.22%) en relación con la anterior certificación (**17.32%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.31%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.31%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 33 puntos básicos (0.33%) con respecto al periodo anterior (**25.98%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1215 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de enero al 31 de marzo de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 28 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de enero de 2022 la **Resolución No. 0143** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.30%**, lo cual representa un aumento de 64 puntos básicos (0.64%) en relación con la anterior certificación (**17.66%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 96 puntos básicos (0.96%) con respecto al periodo anterior (**26.49%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de febrero de 2020 la **Resolución No. 0205** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.95%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**19.06%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 16 puntos básicos (-0.16%) con respecto al periodo anterior (**28.59%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1768 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.53%	54.80%	1 de enero al 31 de marzo de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 26 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 26 de febrero de 2021 la **Resolución No. 0161** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.41%**, lo cual representa una disminución de 13 puntos básicos (-0.13%) en relación con la anterior certificación (**17.54%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.12%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.12%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 19 puntos básicos (-0.19%) con respecto al periodo anterior (**26.31%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1215 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de enero al 31 de marzo de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 25 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 25 de febrero de 2022 la **Resolución No. 0256** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.47%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.30%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.45%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de marzo de 2020 la **Resolución No. 0351** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.69%**, lo cual representa una disminución de 26 puntos básicos (-0.26%) en relación con la anterior certificación (**18.95%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.05%**, lo cual representa un aumento de 52 puntos básicos (0.52%) en relación con la anterior certificación (**36.53%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.04%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.04%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 39 puntos básicos (-0.39%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.58%** efectivo anual, un aumento de 78 puntos básicos (0.78%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2021 la [Resolución No. 0305](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.31%**, lo cual representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) en relación con la anterior certificación (**17.41%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.42%**, lo cual representa un aumento de 70 puntos básicos (0.70%) en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.63%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.97%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 15 puntos básicos (-0.15%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.63%** efectivo anual, un aumento de 105 puntos básicos (1.05%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2022 la **Resolución No. 0382** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.05%**, lo cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0.58%) en relación con la anterior certificación (**18.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.97%**, lo cual representa un aumento de 50 puntos básicos (0.50%) en relación con la anterior certificación (**37.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.58%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.96%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.58%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 87 puntos básicos (0.87%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.96%** efectivo anual, un aumento de 75 puntos básicos (0.75%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2020 la **Resolución No. 0437** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.19%**, lo cual representa una disminución de 50 puntos básicos (-0.50%) en relación con la anterior certificación (**18.69%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 75 puntos básicos (-0.75%) con respecto al periodo anterior (**28.04%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de mayo de 2020 la **Resolución No. 0505** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación (**18.19%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) con respecto al periodo anterior (**27.29%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 28 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de mayo de 2021 la **Resolución No. 0509** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.21%**, lo cual representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) en relación con la anterior certificación (**17.22%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) con respecto al periodo anterior (**25.83%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2022 la **Resolución No. 0617** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.40%**, lo cual representa un aumento de 69 puntos básicos (0.69%) en relación con la anterior certificación (**19.71%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 103 puntos básicos (1.03%) con respecto al periodo anterior (**29.57%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2020 la **Resolución No. 0605** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual no representa variación en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.16%**, lo cual representa una disminución de 289 puntos básicos (-2.89%) en relación con la anterior certificación (**37.05%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **51.24%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **27.18%** efectivo anual, resultado que no representa variación con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **51.24%** efectivo anual, una disminución de 434 puntos básicos (-4.34%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la **Resolución No. 0622** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.18%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**17.21%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.14%**, lo cual representa una disminución de 28 puntos básicos (-0.28%) en relación con la anterior certificación (**38.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.77%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.77%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.21%** efectivo anual, una disminución de 42 puntos básicos (-0.42%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la **Resolución No. 0801** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 31 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de julio de 2020 la [Resolución No. 0685](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.29%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.18%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de julio de 2021 la [**Resolución No. 0804**](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.24%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**17.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**25.77%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de julio de 2022 la **Resolución No. 0973** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.21%**, lo cual representa un aumento de 93 puntos básicos (0.93%) en relación con la anterior certificación (**21.28%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 140 puntos básicos (1.40%) con respecto al periodo anterior (**31.92%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 28 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de agosto de 2020 la **Resolución No. 0769** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.35%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**18.29%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**27.44%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2021 la **Resolución No. 0931** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.19%**, lo cual representa una disminución de 5 puntos básicos (0.05%) en relación con la anterior certificación (**17.24%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 7 puntos básicos (0.07%) con respecto al periodo anterior (**25.86%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de agosto de 2022 la **Resolución No.1126** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **23.50%**, lo cual representa un aumento de 129 puntos básicos (1.29%) en relación con la anterior certificación (**22.21%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 193 puntos básicos (1.93%) con respecto al periodo anterior (**33.32%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2020 la **Resolución No. 0869** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2020
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.09%**, lo cual representa una disminución de 26 puntos básicos (-0.26%) en relación con la anterior certificación (**18.35%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.72%**, lo cual representa un aumento de 356 puntos básicos (3.56%) en relación con la anterior certificación (**34.16%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **32.42%**, lo cual representa una disminución de 176 puntos básicos (-1.76%) en relación con la anterior certificación (**34.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **27.14%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **48.63%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **27.14%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 39 puntos básicos (-0.39%) con respecto al período anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.58%** efectivo anual, un aumento de 534 puntos básicos (5.34%) con respecto al período anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **48.63%**, es decir, una disminución de 264 puntos básicos (-2.64%) con respecto al período anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2021 la **Resolución No. 1095** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2021
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.08%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**17.19%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.36%**, lo cual representa una disminución de 78 puntos básicos (-0.78%) en relación con la anterior certificación (**38.14%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **30.35%**, lo cual representa una disminución de 207 puntos básicos (-2.07%) en relación con la anterior certificación (**32.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **25.62%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.04%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **45.53%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.62%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 17 puntos básicos (-0.17%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.04%** efectivo anual, una disminución de 117 puntos básicos (-1.17%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **45.53%**, es decir, una disminución de 310 puntos básicos (-3.10%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre de 2022 la **Resolución No. 1327** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2022
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **24.61%**, lo cual representa un aumento de 111 puntos básicos (1.11%) en relación con la anterior certificación (**23.50%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.95%**, lo cual representa una disminución de 252 puntos básicos (-2.52%) en relación con la anterior certificación (**39.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **29.37%**, lo cual representa una disminución de 98 puntos básicos (-0.98%) en relación con la anterior certificación (**30.35%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **36.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.43%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **44.06%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **36.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 167 puntos básicos (1.67%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.43%** efectivo anual, una disminución de 378 puntos básicos (-3.78%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **44.06%**, es decir, una disminución de 147 puntos básicos (-1.47%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2020 la **Resolución No. 0947** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.84%**, lo cual representa una disminución de 25 puntos básicos (-0.25%) en relación con la anterior certificación (**18.09%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 38 puntos básicos (-0.38%) con respecto al periodo anterior (**27.14%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2020
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2021 la **Resolución No. 1259** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.27%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.08%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) con respecto al periodo anterior (**25.62%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 26 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 26 de noviembre de 2020 la **Resolución No.1034** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.46%**, lo cual representa una disminución de 38 puntos básicos (-0.38%) en relación con la anterior certificación (**17.84%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 57 puntos básicos (-0.57%) con respecto al periodo anterior (**26.76%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2020
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de noviembre de 2021 la **Resolución No. 1405** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.46%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.27%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 28 puntos básicos (0.28%) con respecto al periodo anterior (**25.91%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



MEMORIA RADICADO 68001-40-03-025-2020-00521-00 EJECUTANTE RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S EJECUTADO ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 8:40 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juanita camargo <jcamargo@ldsabogados.com>

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022

Señores

Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bucaramanga

Asunto: Remisión memorial radicado 68001400302520200052100

Cordial saludo,

Me permito remitir memorial para el proceso con radicado 68001400302520200052100, el cual fue enviado a Ejecución el día 15 de junio de 2022

Atentamente,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Líneas de atención:

Correo electrónico jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co.

WhatsApp 3107179423



Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

El contenido de este mensaje, sus anexos y enlace de one drive son propiedad del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. **Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido.** Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades

diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información.

De: Juanita camargo <jcamargo@ldsabogados.com>

Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 8:24 a. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litigios <litigios@ldsabogados.com>

Asunto: RV: 2020-00521 EJECUTANTE RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S EJECUTADO ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE. RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO. ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
RADICADO. 68001400302520200052101

ASUNTO. 680014003025-**2020-00521-00**
-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**, me permito presentar Liquidación del Crédito de conformidad con el Artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, del Pagaré de Crédito No. 000553, base del Mandamiento de Pago del 12 de febrero de 2021.

A la presente se anexa:

1. Memorial de liquidación del crédito.
2. Anexo 1: Liquidación del Crédito (PDF)
3. Anexo No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022
4. Anexo No. 3 petición de acreditación de dineros descontados.

Atentamente,

Juanita Camargo Franco

Email: jcamargo@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE. RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO. ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
RADICADO. 68001400302520200052101

680014003025-2020-00521-00

ASUNTO. -LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**, me permito presentar Liquidación del Crédito de conformidad con el Artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, del Pagaré de Crédito No. 000553, base del Mandamiento de Pago del 12 de febrero de 2021.

I. OPORTUNIDAD

La presente liquidación se efectúa de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del día 21 de febrero de 2022.

II. HECHOS RELEVANTES

1. El ejecutado, señor ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, adeuda a la sociedad RESUELVE TU DEUDA S.A.S., las sumas contenidas en el Pagaré de Crédito No. 000553.
2. Dicha obligación clara, expresa y exigible contenida en el Pagaré de Crédito No. 000553 está discriminada de la siguiente manera:
 - a. Fecha de vencimiento: 1 de febrero de 2020
 - b. Capital insoluto: \$7.790.604.
3. El 21 de febrero de 2022 el H. Despacho profirió la orden de seguir adelante con la ejecución, requiriendo a la parte ejecutante para liquidar el crédito.
4. La parte ejecutante, ha requerido de forma reiterada al juzgado y al banco agrario, con el fin que el H. despacho acredite y se generen los títulos correspondientes a los descuentos de nómina que le hicieron al ejecutado, lo cual se reiteró en petición del 31 de octubre de 2022, donde se acreditó que, al ejecutado su ex empleador (JE JAMES INGENIEROS S.A.), le realizó tres descuentos, como se puede ver a continuación:

07/09/2021 14:33 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 228986947

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$576,167.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 467474
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$569,245.00
Valor comisión: \$5,817.00
Valor IVA: \$1,105.00
Valor total pagado: \$576,167.00

Código de Operación: 256819496
Número del título: 460010001648024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 231590233

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$811,028.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 473577
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$804,106.00
Valor comisión: \$5,817.00
Valor IVA: \$1,105.00
Valor total pagado: \$811,028.00

Código de Operación: 257277531
Número del título: 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

22/10/2021 09:14 Cajero alejoso

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: **\$1,580,337.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 487363
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80234011
Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso: 68001400302520200052100
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 1010177584
Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 91287294
Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$1,546,296.00
Valor comisión: \$28,606.00
Valor IVA: \$5,435.00
Valor total pagado: \$1,580,337.00

Código de Operación: 257532444
Número del título: 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Lo anterior, se indica, toda vez que la secretaria del juzgado, señaló en informe del 10 de junio de 2022 lo siguiente: “se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos judiciales del juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso”.

CONSTANCIA:

Se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a1424c939a55144ca89ca03afc2d0537185fd94f77b924a48f0ac5fd171559
Documento generado en 10/06/2022 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Así y hasta tanto se acrediten dichos descuentos no serán tenidos en cuenta para efectos de la liquidación.

Ahora bien, para liquidar los intereses moratorios causados, desde el 1 de febrero de 2020 a la fecha de presentación de esta liquidación, se emplea la fórmula aritmética establecida por la Superintendencia Financiera en el Concepto 2008079262-001 de 02 de enero de 2009, la cual es:

*Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$[(1+i)^{1/12}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$[(1+i)^{1/365}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual¹³.

Conforme a lo expuesto, el interés moratorio equivale a 1,5 veces el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que se encuentra expresado en una tasa efectiva anual y para convertir esta tasa, que es anual, en meses o días, por cuanto se trata de una función exponencial y no lineal; es necesario aplicar las fórmulas expuestas en precedencia.

6. En efecto, la liquidación de intereses moratorios se tasa con el interés bancario certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera (**ANEXO No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022**).
7. En virtud de lo anterior, deberá sumarse el valor del capital insoluto e intereses moratorios (liquidados desde el 1 de febrero de 2020 al 8 de noviembre de 2022) los cuales se calcularon sobre la tasa diaria aplicable al periodo liquidado, conforme a la fórmula establecida previamente y tal como se detalla en el **ANEXO No. 1 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.
8. De esta manera, por cada concepto del Pagaré de Crédito se deben las siguientes sumas:
 - a) Por concepto de Capital insoluto: \$7.790.604
 - b) Por concepto de intereses moratorios: \$5.314.039.90
9. Así, al sumar los montos de capital insoluto e intereses moratorios (del 1/02/2020 al 8/11/2022), el ejecutado le debe a Respaldo Colombia S.A.S., un total de: **\$13.104.643.90**

III. PETICIÓN

- PRIMERO.** Conforme el artículo 446 del CGP correr traslado a la parte ejecutada y aprobar la liquidación del crédito presentada.
- SEGUNDO.** Conforme la petición reiterada en correo del 31 de octubre de 2022 y el artículo 447 CGP proceder a entregar los títulos de los descuentos realizados al ejecutado.

IV. ANEXOS

Anexo No. 1. Liquidación del Crédito.

Anexo No. 2. Certificaciones bancarias de la Superintendencia Financiera del mes de febrero de 2020 al mes de noviembre de 2022

Anexo No. 3 petición de acreditación de dineros descontados.

Atentamente,



JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584

T.P No. 212.017 del C. S de la J

icamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com

legal2ldsabogados@gmail.com

SEÑORES:

BANCO AGRARIO	JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co	D.C.j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado: JUEZ (25) VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Referencia: EJECUTIVO – SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante: RESUELVE TU DEUDA S.A.S
Ejecutado: ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.
Radicado: 680014003025 **2020 00521 00**
Asunto: DINEROS CONSIGNADOS POR WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ (**JE JAIMES INGENIEROS S.A.**)

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S**, solicito lo siguiente en relación con los dineros consignados de las retenciones salariales realizadas al señor ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ

I. **HECHOS RELEVANTES:**

1. El día 26 de julio de 2021, el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que a título de salarios, honorarios, primas y bonificaciones devengados o por devengar que reciba el ejecutado **ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ** como empleado de **JE JAIMES INGENIEROS S.A. (LA CONSIGNACIÓN POR WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ)** El oficio fue radicado por el mismo despacho el 3 de agosto de 2021. (ANEXO 1).
2. El 22 de octubre de 2021, **JE JAIMES INGENIEROS S.A.** remitió por correo electrónico constancia (ANEXO 2) de:
 - a. Consignación en el Banco Agrario del 7 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001646024 por la suma de \$576.167:

07/09/2021 14:33 Cajero: maymonca
Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 226985947

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$576,167.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 467474
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Numero de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$569,245.00
Valor comisión : \$5,817.00
Valor IVA : \$1,105.00
Valor total pagado : \$576,167.00

Código de Operación : 256819496
Numero del título : 460010001646024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- b. Consignación en el Banco Agrario del 21 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001648552 por la suma de \$811.028:

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operacion: 231590233

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$811,028.00**

Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Secuencial PIN: 473577

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80234011

Nombre consignante: WILLIAM ENRIQUE DUARTE E

Juzgado: 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO

Concepto: 7 ARANCEL JUDICIAL

Número de proceso: 68001400302520200052100

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 1010177584

Demandante: JUANITA CAMARGO FRANCO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 91267294

Demandado: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$804,106.00

Valor comisión: \$5,817.00

Valor IVA: \$1,105.00

Valor total pagado: \$811,028.00

Código de Operación: 257277531

Número del título: 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- c. Consignación en el Banco Agrario del 22 de noviembre de 2022, con código de operación 460010001655512 por la suma de \$1.580.337:

22/10/2021 09:14 Cajero: alejosor

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor:	\$1,580,337.00
Costo de la transacción:	\$0 00
Iva del Costo:	\$0 00
GMF del Costo:	\$0 00

Secuencial PIN : 487363
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL

Número de proceso : 68001400302520200052100

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 91287294

Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,546,296.00
Valor comisión : \$28,606.00
Valor IVA : \$5,435.00
Valor total pagado : \$1,580,337.00

Código de Operación : 257532444
Número del título : 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

3. El 21 de febrero de 2022, el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga ordenó seguir adelante. (ANEXO 3)
4. El 10 de junio de 2022, la secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga informó no se encontraron fítulos judiciales a cargo del presente proceso. (ANEXO 4)
5. El 29 de julio de 2022, se radicó solicitud al banco agrario con el fin que este acredite la existencia de los dineros radicados a nombre del proceso de la referencia.
6. El 6 de agosto de 2022, el Banco Agrario requirió como requisito adicional, presentarse la solicitud bajo poder especial con presentación personal.

II. PETICIONES:

1. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados en el Banco Agrario del 7 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001646024 por la suma de \$576.167, que en efecto es a favor del proceso de la referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**
2. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados en el Banco Agrario del 21 de septiembre de 2022, con código de operación 460010001648552 por la suma de \$811.028, que en efecto es a favor del proceso de la

referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**

3. **INFÓRMESE Y CERTIFIQUESE A FAVOR DEL JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el estado de los dineros depositados el Banco Agrario del Consignación en el Banco Agrario del 22 de noviembre de 2022, con código de operación 460010001655512 por la suma de \$1.580.337, que en efecto es a favor del proceso de la referencia y descontado al ejecutado ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. Como se acredita la consignación lo hizo el señor WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ como funcionario de **JE JAIMES INGENIEROS S.A.**
4. En atención que el **JUZGADO VEINTINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, profirió auto de seguir adelante, una vez tenga las certificaciones por parte del juzgado, proceder a elaborar los títulos y entregárselos a este extremo procesal, en calidad de demandante, toda vez que los recursos, deben ser acreditados a su favor, con el fin de poder proceder en debida forma la liquidación del crédito.

III. ANEXOS:

- Poder especial de representación de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.** con presentación personal ante notario.
- Oficios No. 1005 de embargo salarial
- Radicación de oficio de embargo salarial.
- Correo y soportes de los depósitos judiciales de septiembre y octubre de 2021.
- Auto de seguir adelante.
- Constancia de inexistencia de títulos.

Cordialmente,



JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584

T.P. 212.017 del C.S de la J

jcamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com

SEÑORES:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E. S. M.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

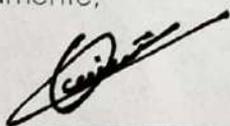
CAMILO QUIÑONES RÍOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal TIPO A de la sociedad colombiana **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.** con domicilio en Bogotá, identificada con Número de Identificación Tributaria ("NIT") 900.707.908-2 y con correo electrónico de notificación: datospersonales@resuelvetudeuda.co, por medio del presente OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **JUANITA CAMARGO FRANCO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.584 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección de correo electrónico reportada ante el Registro Nacional de Abogados es jcamargo@ldsabogados.com; para que, de manera conjunta o individual, inicie, tramite y actúe como apoderada en todas las solicitudes y/o registros actuales y futuros de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.**

La apoderada queda revestida de las más amplias facultades dispositivas y de gestión, incluyendo, solicitar la elaboración y retiro de títulos a la entidad, presentar las solicitudes de estados de cuenta de los depósitos judiciales que estén a favor de RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S. en todos los procesos judiciales que existen a la fecha, facultando el acceso a la información de dichas sumas depositadas, asimismo, presentar registros, desistir de las solicitudes y/o registros, renunciar a los derechos del registro de signos distintivos o de nuevas creaciones, interponer recursos, así mismo para retirar, reasumir, sustituir, recibir, conciliar, transigir, solicitar, desistir, y las demás actuaciones inherentes a representar mis intereses, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De igual manera, podrán representar nuestros intereses ante cualquier otra autoridad administrativa y jurisdiccional como frente a sujetos privados; pudiendo transigir y conciliar judicial o extrajudicialmente, presentar solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición con aplicación de la Ley 1755 de 2015 relacionadas con el proceso, con el propósito de obtener pruebas, solicitar medidas cautelares procesales como extraprocesales, así como, las demás gestiones requeridas para actuar en este y en aquellos otros asuntos aquí relacionados.

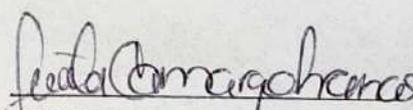
El presente poder se otorga por medio de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



CAMILO QUIÑONES RÍOS
C.C. No. 1.053.803.373
Representante legal tipo A
RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
datospersonales@resuelvetudeuda.co

Acepto,



JUANITA CAMARGO FRANCO
C.C. No. 1.010.177.584
T.P. 212.017 del C.S de la J
jcamargo@ldsabogados.com
datos@ldsabogados.com





Notaria 20
De Bogotá

**NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

QUINONES RIOS CAMILO

con C.C. 1053803373

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



God. elapm



03-72912627

Bogotá D.C. 2022-10-13 15:25:52

Firma

**RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**





Bucaramanga, 26 de julio de 2021

Oficio No. 1406/2020-00521-00

Señores:

JE JAIMES INGENIEROS S.A

div.gestionintegral@jejaimes.com.co

ger.financiera@jejaimesingenieros.com.co

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S nit 900.707.908.2

APDO: JUANITA CAMARGO FRANCO, C.C , 1.010.177.584

Correo electrónico: jcamargofranco@gmail.com, jcamargofranco@ldsabogados.com

apelaez@ldsabogados.com legal@ldsabogados.com

DDO: ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, C.C 91.287.294

RAD: 680014003025-2020-00521-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 26 de julio de 2021 se ordenó EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que a título salarios, honorarios, primas y bonificaciones devengados o por devengar que reciba el (la) demandado (a) ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.287.294, como empleado de su entidad.

Limitese las anteriores medidas de embargo a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000). Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 594 del C. G. del P

Proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041025 del Banco Agrario Local. Para tal fin, es necesario que tenga presente al momento de consignar los 23 dígitos del radicado del expediente arriba señalados.

Cualquier respuesta que emita al respecto de esta medida cautelar, **deberá comunicarla también** a la parte demandante, a los correos electrónicos señalados en este oficio.

Cordialmente,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

SECRETARIO

JUZGADO 025 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6188b6228a34fe4fcc7ab6c2b53aa96780cce9edae1529ace1cff13b8b098f84**

Documento generado en 27/07/2021 07:18:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Litigios

De: Juanita Camargo <jcamargofranco@gmail.com>
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 10:22 a. m.
Para: Alejandra Peña Gonzalez; Litigios; Danna Torres
Asunto: Fwd: OFICIO COMUNICA DECRETO MEDIDA EMBARGO RADICADO
68001-40-03-025-2020-00521-00
Datos adjuntos: 37Oficio20521DecretaEmbargo20210726.pdf

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co>
Date: mar., 3 de agosto de 2021 10:19 a. m.
Subject: OFICIO COMUNICA DECRETO MEDIDA EMBARGO RADICADO 68001-40-03-025-2020-00521-00
To: div.gestionintegral@jejaimes.com.co <div.gestionintegral@jejaimes.com.co>, ger.financiera@jejaimesingenieros.com.co <ger.financiera@jejaimesingenieros.com.co>
Cc: jcamargofranco@gmail.com <jcamargofranco@gmail.com>, jcamargofranco@ldsabogados.com <jcamargofranco@ldsabogados.com>, Ana Maria Pelaez <apelaez@ldsabogados.com>, legal@ldsabogados.com <legal@ldsabogados.com>

Los anteriores documentos fueron firmados electrónicamente.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Atentamente,

OSCAR ORTEGA MALDONADO

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juanita camargo

De: Maritza Rojas <m.rojas@jejaimes.com.co>
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 6:12 p. m.
Para: Juanita camargo
CC: div.gestionintegral@jejaimes.com.co; k.fierro@jejaimes.com.co;
ger.financiera@jejaimes.com.co; Danna Torres; Alejandra Peña Gonzalez; Litigios
Asunto: Re: PROCESO JUDICIAL 2020-521 - EMPLEADOR- JE JAIMES INGENIEROS -
EJECUTADO: ISMAEL GARCÍA - ASUNTO. ESTADO CUMPLIMIENTO ORDEN
JUDICIAL
Datos adjuntos: 9. Embargo Ismael Garcia - Soporte de pago septiembre 2021.pdf; 7. Embargo
Ismael Garcia - Soporte pago julio 2021.pdf; 8. Embargo Ismael Garcia - Soporte
pago agosto 2021.pdf

Cordial Saludo

Adjunto los soportes de consignación de lo que se ha descontado hasta Septiembre 30 al trabajador.

Igualmente para que quede la anotación que el trabajador ya no labora con nosotros.

Quedo atenta



El jue, 21 oct 2021 a las 11:57, Juanita camargo (<jcamargo@ldsabogados.com>) escribió:

H. Juez

En uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme el artículo 103 C.G.P. y en armonía con el Decreto 806 de 2020, a través del presente mensaje solicito

SEÑORES:

JE JAIMES INGENIEROS S.A.

div.gestionintegral@jejaimes.com.co

m.rojas@jejaimes.com.co

k.fierro@jejaimes.com.co

ger.financiera@jejaimes.com.co

PROCESO.	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.
EJECUTADO	ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ C.C. 91.287.294
ASUNTO	ESTADO CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

Cordial saludo:

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S., solicito se indique, de forma prioritaria, el estado de la orden judicial impartida por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga para su cumplimiento.

El mencionado despacho judicial el día 03 de agosto de 2021 le ordenó proceder con el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente del ejecutado, señor ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ, sin que exista pronunciamiento suyo a esta medida cautelar.

Al respecto, el ejecutado estableció comunicación directa con RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S., informando que la sociedad JE JAIMES INGENIEROS S.A., viene efectuado descuentos y retenciones con ocasión del embargo judicial, consistente en tres (3) retenciones, una primera de 500.000, otra de 800.000 y finalmente una de 1.000.000 M/CTE.

En efecto, solicitó:

PRIMERO. Se precise si la empresa dió cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga, es decir, se procedió con la retención del salario, detallando fechas y cuantías.

SEGUNDO. Se indique si dichas sumas fueron consignadas a órdenes del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bucaramanga, aportar constancia de esto.

TERCERO. En su defecto, de no haber efectuado la consignación al despacho judicial, deberá proceder de inmediato.

se anexa constancia del envió del oficio

Atentamente,

JUANITA CAMARGO FRANCO

C.C. No. 1.010.177.584 de Bogotá D.C

T.P No. 212.017 del C. S. de la J

jcamargo@ldsabogados.com

litigios@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

www.jejaimes.com.co

"La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente."

07/09/2021 14:33 Cajero: maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0427M Operación: 226985947

www.bancoagrario.gov.co



/fb/bancoagrario



/m/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$576,167.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 487474
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$569,245.00
Valor comisión : \$5,817.00
Valor IVA : \$1,105.00
Valor total pagado : \$576,167.00

Código de Operación : 256819496
Número del título : 460010001648024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PROBANTE DE SOLICITUD

	467474
	09/09/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES JULIO 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
ante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	
Razón Social / Nombre Completo Demandado	
Valor de la Operación	\$569,245,00
Valor Comisión	\$5,817,00
Valor IVA	\$1,105,00
Valor Total a Pagar	\$576,167,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

21/09/2021 14:24 Cajero maymonca

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0427M Operación 231590233

bia

www.bancoagrario.gov.co



fb/bancoagrario



tw/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$811,028.00

Costo de la transacción \$0 00
Iva del Costo \$0 00
GMF del Costo \$0 00

Secuencial PIN 473577

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante 80234011

Nombre consignante WILLIAM ENRIQUE DUARTE E

Juzgado 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO

Concepto 7 ARANCEL JUDICIAL

Numero de proceso 68001400302520200052100

Tipo ID demandante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante 1010177584

Demandante JUANITA CAMARGO FRANCO

Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado 91287294

Demandado ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ

Forma de pago EFECTIVO

Valor operación \$804.106 00

Valor comisión \$5.817,00

Valor IVA \$1.105 00

Valor total pagado \$811,028 00

Código de Operación 257277531

Número del título 460010001648552

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	473577
	23/09/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES AGOSTO 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
dante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Valor de la Operación	\$804.106,00
Valor Comisión	\$5.817,00
Valor IVA	\$1.105,00
Valor Total a Pagar	\$811.028,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

22/10/2021 09:14 Cajero: alejosor

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427T Operación: 241804311

bia

www.bancoagrario.gov.co



/m/bancoagrario



/m/bancoagrario

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,580,337.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 487363
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80234011
Nombre consignante : WILLIAM ENRIQUE DUARTE E
Juzgado : 680012041025 JUZGADO VEINTICINCO
Concepto : 7 ARANCEL JUDICIAL
Número de proceso : 68001400302520200052100
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1010177584
Demandante : JUANITA CAMARGO FRANCO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 91287294
Demandado : ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,546,296.00
Valor comisión : \$28,606.00
Valor IVA : \$5,435.00
Valor total pagado : \$1,580,337.00

Código de Operación : 257532444
Número del título : 460010001655512

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

IMPROBANTE DE SOLICITUD

	487363
	26/10/2021
	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
	680012041025
	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
	7 - ARANCEL JUDICIAL
	CUOTA MES SEPTIEMBRE 2021
	68001400302520200052100
	CC - 1010177584
Ante	JUANITA CAMARGO FRANCO
	CC - 91287294
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ
Valor de la Operación	\$1.546.296,00
Valor Comisión	\$28.606,00
Valor IVA	\$5.435,00
Valor Total a Pagar	\$1.580.337,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

PROCESO EJECUTIVO- AUTO ART. 440 C.G.P

RADICADO: 2020-00521-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante se encuentra debidamente notificada, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014003025**

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para resolver se considera; que la parte demandante RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S, actuando a través de apoderado (a), formuló demanda ejecutiva singular en contra de ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, para obtener el pago de la obligación contenida en – pagaré-.

Por reunir la demanda los requisitos formales y el título con suficiente mérito ejecutivo, a través del auto calendarado el 12 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago, ordenando a la parte demandada pagar la suma allí comprendida dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

La notificación del mandamiento de pago a la parte demandada ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, se surtió de forma electrónica, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien a la fecha no presentó contestación del libelo, ni formuló excepciones.

Dicho lo anterior, es pertinente aplicar el artículo 440 del C.G.P., determina que: “...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”.

Teniendo en cuenta la anterior previsión de orden legal y examinados el título base de la ejecución, se observa que hay mérito para dar cumplimiento a la norma en cita, esto es, se ordenará seguir adelante la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago dictado, allegar la liquidación del crédito por cualquiera de las partes, de conformidad con el numeral 1 artículo 446 del C. G. P., el avalúo y posterior remate de los bienes que se hallen debidamente embargados dentro del proceso o que potencialmente se llegaren a embargar, así como condenar en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S y en contra de ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados o que se llegaren a embargar en el presente proceso, previas las formalidades de ley.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante, de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P

QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: SEÑALAR la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 33.599.6)** y a favor de la parte demandante, valor que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.



Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

SEPTIMO: En su momento oportuno désele cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este auto que ordena seguir adelante la ejecución; siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Pedro Arturo Puerto Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb8fa59e1b5552bf4fa64dd2e6d1b87be306867f8640351d0e9427e09ed3f5**

Documento generado en 20/02/2022 07:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA:

Se hace constar que revisada la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado no se encontraron títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a1424c939a55144ca89ce03afc2d0537185fd94f77b924a48f0ac5fd171559**
Documento generado en 10/06/2022 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juanita camargo

De: Litigios
Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 12:10 p. m.
Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
CC: Danna Torres; Juanita camargo; Legal 2 LDS
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN- ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ- ESTADO DE TÍTULO
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN ISMAEL GARCÍA RODRIGUEZ.pdf; 11. Embargo Ismael Garcia - Soporte pago julio 2021 (1).pdf; 12. Embargo Ismael Garcia - Soporte pago agosto 2021 (1).pdf; 13. Embargo Ismael Garcia - Soporte de pago septiembre 2021 (1).pdf; 28. OFICIO A EMPLEADOR.pdf; 2.A. Gmail - PODER RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.- ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ (1).pdf
Importancia: Alta

En uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme el artículo 103 C.G.P. y en armonía con la Ley 2213 de 2022 a través del presente mensaje de datos me permito elevar la siguiente petición:

SEÑORES:
BANCO AGRARIO
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Ciudad

REFERENCIA. PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESTADO CONSIGNACIONES A ORDENES DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 680014003025-2020-00-521-00

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.177.584 de Bogotá D.C, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S**, en ejercicio del derecho de petición, solicito respetuosamente se informe el estado de los dineros consignados dentro del proceso judicial **2020-00521.**, y se certifique dichos depósitos.

se adjunta petición y anexos en formato PDF

Atentamente,

Juanita Camargo Franco
Email: litigios@ldsabogados.com
jcamargo@ldsabogados.com



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. LDS ABOGADOS S.A.S. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

This message is confidential, and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this mail in error, please immediately send back and delete the message received. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus. However, recipient should ensure that the message is virus free. LDS ABOGADOS S.A.S. is not responsible for any loss or damage arising from use of this message

TABLA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES DE MORA

a. Datos básicos

Modifique las celdas amarillas para realizar el cálculo:

Fecha de Vencimiento	1-feb-20	Número de meses	33
Fecha de presentación de la propuesta	8-nov-22	Número de meses si pasa la fecha	34
Valor del impuesto a cargo	7.790.604,00		

b. Cálculo de los intereses moratorios respectivos

Período de la Tasa de Interés Moratorio				Base	Tasa diaria aplicable en ese periodo	Días de mora	Valor de interés moratorio	Interes bancario corriente	
Transcurridos entre	1-feb-20	y	29-feb-20	7.790.604	0,068917%	28	150.332	28,59%	
Transcurridos entre	1-mar-20	y	31-mar-20	7.790.604	0,068575%	31	165.615	28,43%	
Transcurridos entre	1-abr-20	y	30-abr-20	7.790.604	0,067741%	30	158.324	28,04%	
Transcurridos entre	1-may-20	y	31-may-20	7.790.604	0,066131%	31	159.712	27,29%	
Transcurridos entre	1-jun-20	y	30-jun-20	7.790.604	0,065894%	30	154.006	27,18%	
Transcurridos entre	1-jul-20	y	31-jul-20	7.790.604	0,065894%	31	159.139	27,18%	
Transcurridos entre	1-ago-20	y	31-ago-20	7.790.604	0,066454%	31	160.492	27,44%	
Transcurridos entre	1-sep-20	y	30-sep-20	7.790.604	0,066647%	30	155.767	27,53%	
Transcurridos entre	1-oct-20	y	31-oct-20	7.790.604	0,065808%	31	158.931	27,14%	
Transcurridos entre	1-nov-20	y	30-nov-20	7.790.604	0,064987%	30	151.886	26,76%	
Transcurridos entre	1-dic-20	y	31-dic-20	7.790.604	0,063751%	31	153.965	26,19%	
Transcurridos entre	1-ene-21	y	31-ene-21	7.790.604	0,063295%	31	152.862	25,98%	
Transcurridos entre	1-feb-21	y	28-feb-21	7.790.604	0,064012%	28	139.634	26,31%	
Transcurridos entre	1-mar-21	y	31-mar-21	7.790.604	0,063588%	31	153.572	26,12%	
Transcurridos entre	1-abr-21	y	30-abr-21	7.790.604	0,063262%	30	147.855	25,97%	
Transcurridos entre	1-may-21	y	31-may-21	7.790.604	0,062968%	31	152.074	25,83%	
Transcurridos entre	1-jun-21	y	30-jun-21	7.790.604	0,062936%	30	147.092	25,82%	
Transcurridos entre	1-jul-21	y	31-jul-21	7.790.604	0,062837%	31	151.758	25,77%	
Transcurridos entre	1-ago-21	y	31-ago-21	7.790.604	0,063034%	31	152.232	25,86%	
Transcurridos entre	1-sep-21	y	30-sep-21	7.790.604	0,062881%	30	146.964	25,79%	
Transcurridos entre	1-oct-21	y	31-oct-21	7.790.604	0,062510%	31	150.968	25,62%	
Transcurridos entre	1-nov-21	y	30-nov-21	7.790.604	0,063142%	30	147.575	25,91%	
Transcurridos entre	1-dic-21	y	31-dic-21	7.790.604	0,063751%	31	153.965	26,19%	
Transcurridos entre	1-ene-22	y	31-ene-22	7.790.604	0,064402%	31	155.537	26,49%	
Transcurridos entre	1-feb-22	y	28-feb-22	7.790.604	0,066475%	28	145.007	27,45%	
Transcurridos entre	1-mar-22	y	31-mar-22	7.790.604	0,067034%	31	161.893	27,71%	
Transcurridos entre	1-abr-22	y	30-abr-22	7.790.604	0,068895%	30	161.021	28,58%	
Transcurridos entre	1-may-22	y	31-may-22	7.790.604	0,070998%	30	165.935	29,57%	
Transcurridos entre	1-jun-22	y	30-jun-22	7.790.604	0,073169%	30	171.009	30,60%	
Transcurridos entre	1-jul-22	y	31-jul-22	7.790.604	0,075926%	30	177.453	31,92%	
Transcurridos entre	1-ago-22	y	31-ago-22	7.790.604	0,078821%	30	184.218	33,32%	
Transcurridos entre	1-sep-22	y	30-sep-22	7.790.604	0,082762%	30	193.429	35,25%	
Transcurridos entre	1-oct-22	y	31-oct-22	7.790.604	0,086127%	20	134.196	36,92%	
Transcurridos entre	1-nov-22	y	30-nov-22	7.790.604	0,089609%	20	139.622	38,67%	
Intereses liquidados hasta la fecha de pago							5.314.039,90		
				VALOR DE CAPITAL			7.790.604,00		
				VALOR TOTAL (CAPITAL + INTERESES)			13.104.643,90		

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 26 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 26 de febrero de 2021 la **Resolución No. 0161** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.41%**, lo cual representa una disminución de 13 puntos básicos (-0.13%) en relación con la anterior certificación (**17.54%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.12%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.12%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 19 puntos básicos (-0.19%) con respecto al periodo anterior (**26.31%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1215 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de enero al 31 de marzo de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 25 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 25 de febrero de 2022 la **Resolución No. 0256** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.47%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.30%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.45%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de marzo de 2020 la **Resolución No. 0351** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.69%**, lo cual representa una disminución de 26 puntos básicos (-0.26%) en relación con la anterior certificación (**18.95%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.05%**, lo cual representa un aumento de 52 puntos básicos (0.52%) en relación con la anterior certificación (**36.53%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.04%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.04%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 39 puntos básicos (-0.39%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.58%** efectivo anual, un aumento de 78 puntos básicos (0.78%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2021 la [Resolución No. 0305](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.31%**, lo cual representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) en relación con la anterior certificación (**17.41%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.42%**, lo cual representa un aumento de 70 puntos básicos (0.70%) en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.63%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.97%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 15 puntos básicos (-0.15%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.63%** efectivo anual, un aumento de 105 puntos básicos (1.05%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2022 la **Resolución No. 0382** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.05%**, lo cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0.58%) en relación con la anterior certificación (**18.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.97%**, lo cual representa un aumento de 50 puntos básicos (0.50%) en relación con la anterior certificación (**37.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.58%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.96%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.58%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 87 puntos básicos (0.87%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.96%** efectivo anual, un aumento de 75 puntos básicos (0.75%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2020 la **Resolución No. 0437** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.19%**, lo cual representa una disminución de 50 puntos básicos (-0.50%) en relación con la anterior certificación (**18.69%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 75 puntos básicos (-0.75%) con respecto al periodo anterior (**28.04%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de mayo de 2020 la **Resolución No. 0505** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación (**18.19%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) con respecto al periodo anterior (**27.29%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 28 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de mayo de 2021 la **Resolución No. 0509** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.21%**, lo cual representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) en relación con la anterior certificación (**17.22%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) con respecto al periodo anterior (**25.83%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2022 la **Resolución No. 0617** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.40%**, lo cual representa un aumento de 69 puntos básicos (0.69%) en relación con la anterior certificación (**19.71%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 103 puntos básicos (1.03%) con respecto al periodo anterior (**29.57%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2020 la **Resolución No. 0605** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual no representa variación en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.16%**, lo cual representa una disminución de 289 puntos básicos (-2.89%) en relación con la anterior certificación (**37.05%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **51.24%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **27.18%** efectivo anual, resultado que no representa variación con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **51.24%** efectivo anual, una disminución de 434 puntos básicos (-4.34%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la **Resolución No. 0622** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.18%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**17.21%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.14%**, lo cual representa una disminución de 28 puntos básicos (-0.28%) en relación con la anterior certificación (**38.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.77%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.77%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.21%** efectivo anual, una disminución de 42 puntos básicos (-0.42%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la **Resolución No. 0801** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 31 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de julio de 2020 la [Resolución No. 0685](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.29%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.18%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de julio de 2021 la [Resolución No. 0804](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.24%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**17.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**25.77%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de julio de 2022 la **Resolución No. 0973** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.21%**, lo cual representa un aumento de 93 puntos básicos (0.93%) en relación con la anterior certificación (**21.28%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 140 puntos básicos (1.40%) con respecto al periodo anterior (**31.92%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 28 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de agosto de 2020 la **Resolución No. 0769** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.35%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**18.29%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**27.44%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2021 la **Resolución No. 0931** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.19%**, lo cual representa una disminución de 5 puntos básicos (0.05%) en relación con la anterior certificación (**17.24%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 7 puntos básicos (0.07%) con respecto al periodo anterior (**25.86%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de agosto de 2022 la **Resolución No.1126** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **23.50%**, lo cual representa un aumento de 129 puntos básicos (1.29%) en relación con la anterior certificación (**22.21%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 193 puntos básicos (1.93%) con respecto al periodo anterior (**33.32%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2020 la **Resolución No. 0869** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2020
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.09%**, lo cual representa una disminución de 26 puntos básicos (-0.26%) en relación con la anterior certificación (**18.35%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.72%**, lo cual representa un aumento de 356 puntos básicos (3.56%) en relación con la anterior certificación (**34.16%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **32.42%**, lo cual representa una disminución de 176 puntos básicos (-1.76%) en relación con la anterior certificación (**34.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **27.14%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **48.63%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **27.14%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 39 puntos básicos (-0.39%) con respecto al período anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.58%** efectivo anual, un aumento de 534 puntos básicos (5.34%) con respecto al período anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **48.63%**, es decir, una disminución de 264 puntos básicos (-2.64%) con respecto al período anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2021 la **Resolución No. 1095** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2021
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.08%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**17.19%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.36%**, lo cual representa una disminución de 78 puntos básicos (-0.78%) en relación con la anterior certificación (**38.14%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **30.35%**, lo cual representa una disminución de 207 puntos básicos (-2.07%) en relación con la anterior certificación (**32.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **25.62%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.04%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **45.53%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.62%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 17 puntos básicos (-0.17%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.04%** efectivo anual, una disminución de 117 puntos básicos (-1.17%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **45.53%**, es decir, una disminución de 310 puntos básicos (-3.10%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

